CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
MESA SALIDAS
FECHA HORA
SALIDA
17 ABR 2026 11:20
Nº 86-2026 LET G.

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

MESA DE ENTRADA
Actuación Simple
Nº 4334 Let. S
Ingresó 17 ABR 2026
Hora 12:52
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

ORDENANZA Nº 2432/26

Fontana, 16 de abril de 2026.-

VISTO:

La actuación simple N°105/2026, let. Ej. M., de fecha 31 de marzo de 2.026, que fuera remitida por el Ejecutivo Municipal solicitando la adhesión al Decreto Provincial N° 251/2026, reglamentario de la Ley N° 1182-K de Obras, Suministros y Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Actuación Simple N° 3413 let. R, la Dirección General de Hacienda y Finanzas, informa la nueva escala de valores en las contrataciones provinciales de Obras Públicas, Suministros y Servicios, establecida por Decreto Reglamentario Provincial N° 251/2026, encuadrados en la Ley Provincial N° 1182-K (antes Ley N° 4990).

Que mediante la actuación simple de referencia, la Dirección General de Hacienda y Finanzas, eleva para conocimiento, solicitando al mismo tiempo la adhesión al Decreto N° 251/2026 del Poder Ejecutivo Provincial, reglamentario a la Ley Provincial N° 1182-K, a la cual nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 977/10, artículo 4°.

Que el citado decreto establece una nueva escala de valores en las contrataciones de Obras Públicas, Suministros y Servicios, cuando las mismas resulten encuadradas en la mencionada Ley, quedando modificados, por consiguiente, los montos previstos en la Ordenanza N° 2183/23.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 130/26, aprobado por el voto de la totalidad de los Concejales presentes, en Sesión Ordinaria N° 06/26, de fecha 16 de abril del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 06/26.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) TOMAR CONOCIMIENTO de la Actuación Simple N° 3413 let. R, de fecha 30 de marzo de 2026, de la Dirección General de Hacienda y Finanzas, remitida por el Ejecutivo Municipal, donde se informa la nueva escala de valores en las contrataciones provinciales de Obras Públicas, Suministros y Servicios encuadrados en la Ley N° 1182-K.

ARTÍCULO 2°) ADHERIR al Decreto N° 251/2026 del Poder Ejecutivo Provincial, reglamentario de la Ley N° 1182-K, al cual nos encontramos adheridos mediante la Ordenanza N° 977/10, artículo 4°.

ARTÍCULO 3°) ESTABLECER que las fojas 04, 05 y 06 respectivamente de la Actuación N° 105/2026, pasaran a formar parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°) REFRENDA la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

4

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-251-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Marzo de 2026

Referencia: APRUEBA NUEVOS MONTOS CONTRATACIONES

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-1525-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia actualizar los valores a reglamentar en los distintos procedimientos que deben aplicarse para la contratación de obras públicas, suministros y servicios, que se efectúen en el marco de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, debido a las fluctuaciones de precios acontecidos desde la última modificación regulada, realizada en el año 2025;

Que el índice de costo de la construcción aumentó en el orden del 25.14 %, en el periodo de diciembre 2024 a diciembre de 2025, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina;

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 494/25, que regula los valores en las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios encuadradas en la Ley N° 1182-K (incluidas las previstas en el Artículo 6° de dicha Ley);

Que en este marco y a fin de dar soluciones efectivas y ágiles, cuando el gasto tiene que ver con dichas acciones, resulta conveniente actualizar los valores topes de ciertas contrataciones, especificadas en el Decreto N° 494/25;

Que todo ello, obedece a un criterio de incremento parcial hacia las variaciones apuntadas en los considerandos precedentes, de modo tal de imprimir celeridad a las diferentes modalidades de contrataciones, en la materia que trata el presente Decreto;

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Secretaria General del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, mediante Dictamen N° 149/26, sin observaciones técnicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto el Decreto N° 494/25, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Apruébense los nuevos valores para la contratación de obras públicas, suministros y servicios, en tanto se encuadren en las disposiciones de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, (incluidas aquellas previstas en el Artículo 6° de dicha Ley), siendo de aplicación los procedimientos conforme las disposiciones del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Establézcase que, a partir del dictado del presente, el Artículo 3° del Decreto N° 309/21, deberá entenderse de la siguiente manera: "**Artículo 3°:** En los casos no comprendidos en el Artículo 22 de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, y sus normas reglamentarias, se aplicarán para las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios el procedimiento que en función del monto del presupuesto oficial corresponda, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

Presupuesto Oficial	Procedimiento aplicable
a) Hasta $295.968.614	Contratación Directa
b) Mas de $295.968.614 hasta $556.597.692	Concurso de Precios
c) Mas de $556.597.692 hasta $1.000.550.613	Licitación Privada
d) Mas de 1.000.550.613	Licitación Pública

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Artículo 4°: Modifícase, a partir del dictado del presente, el Artículo 4° del Decreto N° 309/21 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 4°:** Para los casos en los que se refiere el Artículo 3° del presente Decreto, la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación deberá ser aprobada mediante los instrumentos que seguidamente se especifican por los funcionarios que en cada caso se indica con las atribuciones y competencias requeridas a ese efecto:

a) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada no supere un monto máximo de pesos un mil millones quinientos cincuenta mil seiscientos trece $1.000.550.613): Resolución del Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, o de la máxima autoridad licitante en el caso de las entidades descentralizadas a la que se refiere el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

b) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada sea superior a pesos un mil millones quinientos cincuenta mil seiscientos trece $1.000.550.613): Decreto del Poder Ejecutivo refrendado por el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5°: Establézcase que, a partir del dictado del presente, el Artículo 5° del Decreto N° 309/21 quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 5°:** La excepción prevista por el inciso a) del Artículo 22 de Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, se aplicará únicamente para contrataciones cuyo presupuesto oficial no sea superior a pesos un mil millones quinientos cincuenta mil seiscientos trece $1.000.550.613), siendo de aplicación la reglamentación del Artículo 4° del presente Decreto".

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.03.06 10:28:48 AR